PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

DEROGACIÓN DEL APORTE SOLIDARIO OBLIGATORIO EN EL AMBITO PRIVADO

Artículo 1° – Sustitúyase el inciso c) del artículo 132 de la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"inciso c).- El pago de cuotas, aportes periódicos o contribuciones a que estuviesen obligados los trabajadores en virtud de normas legales o provenientes de las convenciones colectivas de trabajo o que resulte de su carácter de afiliados a asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial o de miembros de sociedades mutuales o cooperativas así como por servicios sociales y demás prestaciones que otorguen dichas entidades, solo si existe un consentimiento explícito por parte del empleado , otorgando la autorización del mismo"

Artículo 2° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

Artículo 3° – De forma

Firmante: Gerardo Milman.

Co firmantes:

-Silvana Giudici

-Karina Bachey

-Laura Rodríguez Machado

-Sergio Capozzi

-Vásquez Patricia

-Damián Arabia

-Martin Ardohain

-Emmanuel Bianchetti

-Alejandro Bongiovanni

-Sabrina Ajmechet

-Germana Figueroa

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa de ley tiene como leit motiv la derogación de todos los aportes solidarios obligatorios que hoy pesan injustamente sobre empresas que no han elegido ser parte de ninguna asociación o cámara.

Esta medida responde al espíritu de época, el de la libertad, mediante la eliminación de los aportes solidarios obligatorios, que pesan sobre los trabajadores del sector privado, la derogación de la llamada "cuota solidaria" tendrá un impacto directo en el poder adquisitivo de los empleados del sector privado, redundado en el beneficio de la totalidad de los trabajadores del sector privado formal.

Hoy, sin embargo, muchas empresas, especialmente Pymes, son forzadas a pagar "aportes solidarios" a favor de cámaras o federaciones que no eligieron integrar ni consideran representativas.

Este esquema, en el fondo, viola la libertad e impone un tributo corporativo carente de legitimidad democrática.

A través de convenios colectivos u otras disposiciones, cámaras empresariales consiguen que se les imponga un ingreso automático, coactivamente cobrado sobre toda la actividad económica de un sector, generando una verdadera renta de posición.

Este aporte solidario obligatorio debe ser derogado, ya que impacta de manera negativa en el salario del conjunto de los empleados del sector

privado, sin que haya algún tipo de contraprestación acordes con los "aportes solidarios".

Según relevamiento de prensa especializada, las cuotas solidarias se estiman entre el 1% y el 3 % mensual, en promedio. Sin embargo, hay sectores productivos, como la actividad pesquera, en donde el descuento es del 4%. Los convenios de aceiteros y de tintoreros también incluyen la cláusula.

Si tomamos los últimos aumentos salariales otorgado, veremos que cada empleado del sector privado, podría recuperar ese importe que se destina a la cuota solidaria, que reitero, según la actividad, rondarían entre el 1% y el 4% promedio, siendo una importante contribución al poder adquisitivo de los trabajadores privados, que, dependiendo de la escala salarial, podría ir a incrementar su poder adquisitivo, de inversión y/o ahorro.

La representación genuina debe sostenerse sobre la afiliación libre y el aporte voluntario, no sobre la coacción económica.

Por eso, proponemos la derogación de toda normativa, reglamentaria o convencional, que imponga cuotas o aportes solidarios a quienes no son afiliados.

Sólo quienes voluntariamente adhieran a una entidad empresarial deberán sostenerla económicamente, en línea con los principios constitucionales y de respeto a la libertad individual.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman.

Co firmantes:

-Silvana Giudici

-Karina Bachey

-Laura Rodríguez Machado

-Sergio Capozzi

-Vásquez Patricia

-Damián Arabia

-Martin Ardohain

-Emmanuel Bianchetti

-Alejandro Bongiovanni

-Sabrina Ajmechet

-Germana Figueroa